

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro a la zona.
 Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.
 Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 30 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.-3.119-D (47127).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

15878 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 relativa a prórroga por dos años de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Martinamor-Area dos», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 3412/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1979), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño, wolframio, oro, litio, tántalo y niobio, en el área denominada «Martinamor», comprendida en la provincia de Salamanca, con el número de inscripción 58, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Geológico y Minero de España.

Posteriormente se segregan de ella dos zonas de reserva provisional a favor del Estado «Martinamor-Area uno» y «Martinamor-Area dos», por Real Decreto 3020/1982, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), con levantamiento del resto de la reserva.

Las actividades desarrolladas en la zona «Martinamor-Area dos» y los resultados obtenidos en cuando a estaño y wolframio se refiere, ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición, que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Martinamor-Area dos», comprendida en la provincia de Salamanca, establecida por Real Decreto 4312/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1979), y segregada, posteriormente, por Real Decreto 3020/1982, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), conservando su misma delimitación, pero reduciendo las sustancias a investigar a estaño y wolframio.

Segundo.-Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta, y se concede por un plazo de dos años.

Tercero.-Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1985.-P. D. Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.-9.453-E (48672).

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

15879 *RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se accede a la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ampliación de potencia y línea a 132 KV en la estación eléctrica de transformación 400/132 KV, de Lastras del Pozo (Segovia).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de Segovia, a instancia de «Unión

Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ampliación de potencia y línea a 132 KV en la subestación eléctrica de transformación 400/132 KV, de Lastras del Pozo (Segovia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Consejería de Industria, Energía y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Industria y con el asesoramiento del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la ampliación de potencia y línea a 132 KV en la subestación de transformación 400/132 KV de Lastras del Pozo (Segovia).

Aprobar el proyecto de ejecución de la reforma referida con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Segovia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

4.ª Por la citada Delegación Territorial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos que rigen los servicios de electricidad para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación Territorial de Segovia del comienzo de los trabajos, la cual, durante el periodo de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.

Valladolid, 9 de abril de 1985.-El Consejero, Dativo Martín Jiménez.-12.274-C (47135).

15880 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mozóndiga-Bustillo del Páramo, como prolongación del de igual clase V-2.895, León-Mozóndiga E-4/1982-CL.*

Por Resolución de esta Consejería, de fecha 17 de mayo de 1985, se otorga definitivamente a don Manuel Alegre Pescador la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros entre Mozóndiga-Bustillo del Páramo, provincia de León, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes Mecánicos vigentes, el condicionado de la Orden ministerial de otorgamiento del servicio base, V-2.895 y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 10,800 kilómetros; Mozóndiga-Bustillo del Páramo, pasará por Villar de Mazarife, Granja Diputación y La Miña del Páramo.

Expediciones: Dos de ida y vuelta, todos los días, incluso domingos y festivos.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa reglamentaria vigente en los transportes por carretera.

Valladolid, 22 de mayo de 1985.-El Consejero, Juan Antonio Lorenzo Martín.-3.143-D (47137).